



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 8/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO GENERAL 6/2018, POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA Y CRITERIOS RELEVANTES, A FIN DE FACULTARLO EN LA REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS EMPLEADORAS, AUXILIARES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PERSONAS MORALES PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE NO SON PARTE EN JUICIO, PARA LLEVAR A CABO EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Integración del Poder Judicial. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, segundo y tercer párrafos, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Competencia constitucional del Consejo de la Judicatura. El Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la facultad de expedir los Acuerdos Generales que sean necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo a los artículos 97, fracciones VII y XVII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, 91, fracciones I y XIV, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, y 5, fracción I, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*.

TERCERO.- Situación actual. Mediante Acuerdo General 7/2022, de fecha 5 cinco de abril del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura determinó regular el procedimiento de registro para personas físicas empleadoras, auxiliares en la administración de justicia y personas morales públicas y privadas, que no siendo parte en el juicio, sean requeridas para brindar información que sirva de apoyo a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Nuevo León; facultando al Comité de Mejora Regulatoria y Criterios Relevantes del Consejo de la Judicatura del Estado para la revisión y autorización de los documentos que los interesados presenten digitalmente para acreditar su registro en el Padrón, por ello, surge la necesidad de regular

dentro de las funciones de dicho Comité, la que se le encomienda en el aludido Acuerdo General.

CUARTO.- Reforma a las disposiciones del Acuerdo General 6/2018. En uso de las facultades mencionadas, contenidas en la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, en la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 5 cinco de abril de 2022 dos mil veintidós, determinó aprobar, por unanimidad de votos, la reforma por modificación del artículo 4 del Acuerdo General 6/2018.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Por determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, se reforma, por modificación, el artículo 4 del Acuerdo General 6/2018, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES, INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ

Artículo 4.- Atribuciones. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:
En materia de mejora regulatoria:

[...]

7. Revisar y, en su caso, autorizar los documentos que los interesados presenten digitalmente para acreditarse en el padrón de registro para personas físicas empleadoras, auxiliares en la administración de justicia y personas morales públicas y privadas, que no siendo parte en el juicio, sean requeridas para brindar información que sirva de apoyo a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Vigencia. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

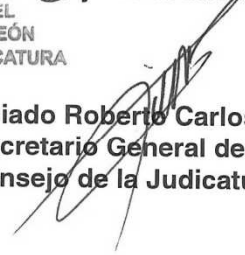
SEGUNDO.- Publicación. Para conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, publíquese el presente Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado*, así como en el *Periódico Oficial del Estado*.

La anterior determinación se tomó en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, llevada a cabo el día 5 cinco de abril de 2022 dos mil veintidós.



Magistrado José Arturo Salinas Garza
El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA



Licenciado Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del
Consejo de la Judicatura del Estado